



NORMAS PARA LA CERTIFICACIÓN FORESTAL VOLUNTARIA DE PLANTACIONES EN COLOMBIA BAJO EL ESQUEMA DEL FOREST STEWARDSHIP COUNCIL – FSC

MATRIZ DE PRINCIPIOS, CRITERIOS E INDICADORES.

Preparada por:
Yellen Aguilar – Ararat.
Coordinador de Normas – G.T.C.F.V.
Colombia.
Agosto, 2003.

<p>NORMAS COLOMBIA</p> <p>Versión Revisada de Febrero del 2002 con ajustes de acuerdo a precondiciones y condiciones del FSC de Septiembre del 2001 y ajustes de acuerdo a resultados del proceso de armonización Brasil – Colombia de Octubre del 2002, aprobados en Julio del 2003</p>

<p>PRINCIPIO 1 - OBSERVACION DE LAS LEYES Y LOS PRINCIPIOS DEL FSC</p> <p>El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales, los tratados y acuerdos internacionales de los que el país es signatario, y deberá cumplir con todos los Principios y Criterios del FSC.</p>	
<p>1.1 El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales y locales y todos los requisitos administrativos.</p>	<p>Indicador 1.1.1 La unidad de manejo forestal cumple con las disposiciones de la ley colombiana, citadas en el Anexo VI.</p>
<p>1.2 Todos los honorarios, derechos, impuestos y otros cargos establecidos y aplicables legalmente deben ser pagados.</p>	<p>Indicador 1.2.1 Existen los soportes que demuestran el pago de honorarios, derechos, impuestos y otras cargas establecidas.</p> <p>Indicador 1.2.2 Se evidencia en las partidas presupuestales, las apropiaciones correspondientes para el pago de impuestos y otras cargas.</p>
<p>1.3 En los países signatarios, deben ser respetadas las disposiciones de todos los acuerdos internacionales como CITES, las Convenciones de la OIT, la Convención Internacional de Maderas Tropicales y la Convención sobre Diversidad Biológica.</p>	<p>Indicador 1.3.1 La unidad de manejo forestal cumple las disposiciones de los acuerdos internacionales, citados en el Anexo VII.</p> <p>Indicador 1.3.2 La unidad de manejo cumple con las disposiciones de las guías establecidas por el FSC sobre los convenios de la OIT.</p>



Normas para la Certificación Forestal Voluntaria de Plantaciones en Colombia

<p>1.4 Para efectos de certificación, los certificadores y otras partes involucradas deben analizar, según cada caso, los conflictos que se presenten entre las leyes y las regulaciones con los Principios y Criterios del FSC.</p>	<p>Indicador 1.4.1 Los conflictos identificados sobre las leyes y las regulaciones con los principios y criterios, se comunican oficialmente al FSC en caso de no llegarse a ningún acuerdo.</p>
<p>1.5 Las áreas de manejo forestal deben ser protegidas de las actividades ilegales de cosecha, asentamientos y otras actividades no autorizadas.</p>	<p>Indicador 1.5.1 El responsable¹ del manejo forestal deberá emplear todos los medios legales² para evitar actividades no permitidas³ dentro del área de manejo. En áreas comunitarias⁴ se suscribirán convenios y/o acuerdos comunitarios para identificar y controlar dichas actividades.</p>
<p>1.6 Los responsables del manejo forestal deben mostrar un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios del FSC.</p>	<p>Indicador 1.6.1 El responsable del manejo forestal ha adherido de manera escrita demostrando su compromiso permanente con los Principios y Criterios del FSC.</p>
	<p>Indicador 1.6.2 El responsable del manejo forestal no implementa actividades que estén en conflicto severo con los principios y criterios del buen manejo forestal por fuera de la unidad de manejo forestal a ser certificada⁵.</p>
	<p>Indicador 1.6.3 El responsable del manejo forestal apoya y promueve el buen manejo forestal y la certificación forestal.</p>

¹ El responsable del manejo forestal puede ser una persona natural o jurídica. En el caso de personas jurídicas, pueden ser empresas públicas o privadas, asociaciones, cooperativas, o cualquier otra forma de empresa solidaria. En todo caso se entenderá como responsable del manejo forestal a quien en calidad de representante, dueño y/o administrador, solicite una evaluación para efectos de certificación.

² Entre otros, se consideran como medios legales la denuncia ante autoridad competente, la implementación de sistemas de vigilancia, establecimiento de programas de educación ambiental, alinderamientos y señalizaciones, etc.

³ Se hace referencia a actividades como caza furtiva, extracción ilegal de recursos de flora y fauna, minería ilegal y cultivos ilícitos.

⁴ Entiéndase *Territorios de grupos étnicos y/o tierras comunales*.

⁵ Si se diera el caso de un operador / empresa forestal con más de una unidad de manejo, este deberá demostrar coherencia con los Principios y Criterios del FSC sobre buen manejo forestal en todas sus unidades de manejo, sin importar cual de ellas este en proceso de evaluación para certificación. Si sus otras unidades de manejo no alcanzan los niveles deseables de la unidad en evaluación, el operador / empresa deberá demostrar el compromiso e interés por alcanzar dichos niveles en todas las unidades de manejo; lo anterior aplicará aún en el caso de actividades no forestales.



PRINCIPIO 2 - DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE TENENCIA Y USO	
La tenencia y los derechos de uso a largo plazo sobre la tierra y los recursos forestales, deben estar claramente definidos, documentados y legalmente establecidos.	
2.1 Debe ser demostrada clara evidencia del derecho a largo plazo al uso de la tierra (por ejemplo, título de propiedad de la tierra, derechos consuetudinarios, y contratos de arrendamiento)	Indicador 2.1.1 Existe documentación oficial que acredita el derecho a largo plazo al uso de la tierra.
	Indicador 2.1.2 Las plantaciones forestales están debidamente registradas. ⁶
2.2 Las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia o uso, deben mantener el control necesario sobre las operaciones forestales para proteger sus derechos o recursos, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.	Indicador 2.2.1 Las operaciones forestales que se desarrollan en las áreas de propiedad de las comunidades locales han sido elaboradas y concertadas con participación comunitaria e incluye prácticas de planificación, ejecución y supervisión participativa, que aseguran el control local sobre el proceso de manejo forestal.
	Indicador 2.2.2 Si la unidad de manejo forestal ha sido otorgada a terceros, en los casos permitidos por la ley, existen convenios o contratos celebrados entre dichos terceros y los representantes autorizados de las comunidades. Dichos convenios o contratos cumplen con las formalidades legales.
	Indicador 2.2.3 Existen mapas o planos o documentos escritos que identifican la tenencia y las tierras consuetudinarias y las áreas vecinas.
2.3 Deben ser empleados mecanismos apropiados para resolver las disputas sobre los reclamos por tenencia y derechos de uso. Las circunstancias y el estado de cualquier disputa pendiente serán considerados explícitamente durante la evaluación de la certificación. Disputas de magnitudes sustanciales que involucren intereses numerosos y significativos, normalmente descalificarán la certificación de una operación	Indicador 2.3.1 Se utilizan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos por la ley. ⁷
	Indicador 2.3.2 Los acuerdos, contratos y convenios entre el responsable del manejo forestal y comunidades locales, contienen una cláusula que especifica los mecanismos de resolución de conflictos.
	Indicador 2.3.3 No hay evidencia de conflicto entre el titular del manejo forestal y sus vecinos (dentro de los cuales se incluyen las comunidades locales)

⁶ Para efectos de aprovechamiento toda plantación debe registrarse ante la respectiva Corporación Regional; el acto de registro y la solicitud de autorización para aprovechamiento, exige la constatación de los derechos de propiedad y/o de uso de la tierra. Régimen de Aprovechamiento Forestal – (Decreto # 1791 de 1996; Artículo 71, Literal a.)

⁷ La legislación colombiana considera además del arbitramento, la mediación y los amigables componedores, las formas tradicionales de resolución de disputas como el cabildeo, el palabreo y los consejos de ancianos.



PRINCIPIO 3 - DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS⁸	
Los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas para poseer, usar y manejar sus tierras, territorios y recursos deben ser reconocidos y respetados.	
3.1 Los pueblos indígenas deben controlar el manejo forestal en sus tierras y territorios, a menos que deleguen este control con consentimiento informado a otras agencias.	Indicador 3.1.1 Los grupos étnicos y comunidades locales han sido debidamente informados y consultados sobre las normas que rigen el manejo forestal de la nación.
	Indicador 3.1.2 Existe un acuerdo comunitario para dedicar la tierra a un proyecto forestal.
	Indicador 3.1.3 Existen documentos que acreditan la delegación del control sobre el manejo forestal a terceros.
	Indicador 3.1.4 Existen mapas o planos o documentos escritos que identifican la tenencia y las tierras consuetudinarias y las áreas vecinas.
3.2 El manejo forestal no debe amenazar ni limitar, directa o indirectamente, los recursos y derechos de tenencia de los pueblos indígenas.	Indicador 3.2.1 El responsable del manejo forestal reconoce, por escrito, los territorios pertenecientes y/o de influencia de grupos étnicos y comunidades locales. Estas áreas están delimitadas en los mapas e identificadas en el Plan de Manejo Forestal.
	Indicador 3.2.2 Los grupos étnicos y comunidades locales reconocen la extensión de tierra que ocupará el manejo forestal dentro de su territorio y se obligan a respetarlo, mediante documento firmado por la autoridad tradicional que los represente en debida forma.
	Indicador 3.2.3 El sistema de manejo forestal registra y considera los derechos sobre el uso de los recursos del bosque y establece mecanismos para que perdure el flujo de bienes y servicios a los grupos étnicos y a las comunidades locales.
	Indicador 3.2.4 El responsable del manejo forestal prevé mecanismos de resolución de conflictos con los grupos étnicos y comunidades locales relacionados con los recursos y derechos de tenencia (ejemplo: la intervención de mediadores) Estos mecanismos son informados a las comunidades locales y grupos étnicos.
	Indicador 3.2.5 El manejo forestal no genera una situación de sobre posición de derechos territoriales.

⁸ Grupos humanos de comunidad indígena, afro americana o local, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, que están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial y que, cualquiera sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.



<p>3.3 Los lugares de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso para los pueblos indígenas deben ser claramente identificados conjuntamente con dichos pueblos, y reconocidos y protegidos por los responsables del manejo forestal.</p>	<p>Indicador 3.3.1 Existen evidencias que el responsable del manejo forestal ha informado del hallazgo de sitios de especial interés arqueológico a la autoridad competente - ICANH y que acata las restricciones de uso de estas áreas emanadas de dicha autoridad.</p>
	<p>Indicador 3.3.2 Todas las operaciones consideradas para la unidad de manejo forestal respetan los sitios, recursos y/o valores de especial significado espiritual o religioso en los territorios de los grupos étnicos y comunidades locales. Estos deben estar debidamente localizados en un mapa.</p>
	<p>Indicador 3.3.3 Existen acuerdos o convenios para respetar en debida forma los sitios de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso. Se prevén en estos acuerdos y convenios, mecanismos de resolución de conflictos.</p>
<p>3.4 Los pueblos indígenas deben ser recompensados por el uso de su conocimiento tradicional en cuanto al uso de las especies forestales y los sistemas de manejo aplicados en las operaciones forestales. Dicha compensación debe ser formalmente acordada con el consentimiento informado de dichos pueblos antes del comienzo de las operaciones forestales⁹.</p>	

⁹ Desde el año de 1996, a partir de la culminación de la Tercera Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica, realizada en Buenos Aires, los Pueblos indígenas, las Comunidades Negras y las Comunidades locales de Colombia, así como comunidades de otros países de América, establecieron una moratoria a la bio-prospección dentro de sus territorios, como también a establecer acuerdos particulares sobre conocimiento tradicional, hasta tanto sus respectivos países definieran una legislación que desarrolle el Artículo 8j del Convenio y establezca mecanismos de protección del conocimiento tradicional.



<p>PRINCIPIO 4 - RELACIONES COMUNALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES El manejo forestal deberá mantener o mejorar el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores forestales y de las comunidades locales.</p>	<p>PRINCIPIO 4 - RELACIONES COMUNALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES El manejo forestal deberá mantener o mejorar el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores forestales y de las comunidades locales.</p>
<p>4.1 Las comunidades dentro de, o adyacentes a, las áreas de manejo forestal, deberán tener oportunidades de empleo, capacitación, y otros servicios.</p>	<p>Indicador 4.1.1 El responsable de la unidad de manejo forestal, ha dado preferencia a la contratación de los trabajadores de la zona.</p> <p>Indicador 4.1.2 EL responsable de la unidad de manejo forestal tiene un programa de capacitación a los trabajadores.</p>
<p>4.2 El manejo forestal deberá cumplir o superar todas las leyes y/o regulaciones aplicables a la salud y la seguridad de los empleados y sus familias.</p>	<p>Indicador 4.2.1 Los trabajadores de la unidad de manejo forestal han sido contratados cumpliendo los requisitos legales vigentes, en materia laboral¹⁰.</p> <p>Indicador 4.2.2 Las retribuciones económicas y no económicas recibidas por el trabajo prestado en la unidad de manejo forestal, son iguales o superan el salario mínimo legal vigente.</p> <p>Indicador 4.2.3 Las normas sobre seguridad industrial¹¹ se aplican en todas las operaciones de la unidad de manejo forestal.</p> <p>Indicador 4.2.4 El responsable del manejo forestal cumple con las normas legales para el acceso a los servicios de seguridad social y salud de todos los trabajadores de la operación forestal¹².</p> <p>Indicador 4.2.5 Existen los registros ante autoridad competente de los planes de salud ocupacional y de los comités paritarios¹³.</p>
<p>4.3 Los derechos de los trabajadores para organizarse y voluntariamente negociar con sus empleadores, deben ser garantizados conforme con las Convenciones 87 y 98 de la</p>	<p>Indicador 4.3.1 El responsable del manejo forestal respeta las libertades de asociación que amparan a los trabajadores según la legislación nacional.</p>

¹⁰ Para efectos de contratación, las entidades públicas deben regirse por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades de carácter privado se rigen por lo dispuesto en la Ley 141 de 1961 y sus leyes modificatorias - Código Sustantivo del Trabajo; en todo caso, deberán observarse las siguientes disposiciones mínimas: Mayoría de edad, cédula de ciudadanía, libreta militar (hombres), examen médico, aptitud mental y física para el trabajo y permiso del Ministerio de Trabajo para menores de dieciocho años y mayores de catorce.

¹¹ Son las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad que se aplican a todos los establecimientos de trabajo con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales – Capítulo 1- Artículo 1 – Estatuto de Seguridad Industrial.

¹² Si se diera el caso de subcontrataciones de actividades dentro de la operación forestal, el responsable del manejo forestal deberá garantizar que el subcontratista cumple con dichas disposiciones.

¹³ Un plan o programa de salud ocupacional es el proceso de planeación, organización, ejecución y evaluación de aquellas actividades tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus lugares de trabajo. Toda empresa colombiana con un número de diez o más trabajadores debe tener conformado un Comité Paritario, cuyas funciones son las de velar por el cabal cumplimiento y desarrollo de los programas de salud ocupacional. Código Sustantivo del Trabajo.

Organización Internacional del Trabajo (OIT).	Indicador 4.3.2 El responsable del manejo forestal respeta los acuerdos pactados, y debidamente documentados, con los trabajadores.
	Indicador 4.3.3 Existen mecanismos de resolución de conflictos laborales.
	Indicador 4.3.4 Se cumple con las disposiciones contenidas en las guías vigentes del FSC sobre los convenios de la OIT.
4.4 La planificación y las operaciones de manejo deben incorporar los resultados de las evaluaciones del impacto social. Se deben mantener consultas con las poblaciones y grupos directamente afectados por las operaciones de manejo.	Indicador 4.4.1 Existen evidencias que los resultados de los estudios de impacto social han sido considerados en el plan de manejo.
	Indicador 4.4.2 Existen registros de las consultas realizadas con las comunidades cuando se prevén posibles impactos sociales.
	Indicador 4.4.3 La política social de la unidad de manejo forestal tiene en cuenta los resultados de las consultas.
	Indicador 4.4.4 La política social de la unidad de manejo forestal debe incorporar mecanismos de información periódicos a la comunidad sobre los impactos del proyecto.
4.5 Deben emplearse mecanismos apropiados para resolver reclamos y para proporcionar una compensación razonable en caso de pérdidas o daños que afecten los derechos legales o los consuetudinarios, los bienes, los recursos o la vida de las poblaciones locales. Se deberán tomar medidas para evitar tales pérdidas o daños.	Indicador 4.5.1 El responsable del manejo forestal utiliza mecanismos de diálogo con las personas afectadas para resolver reclamos que se originan a causa del proyecto.
	Indicador 4.5.2 El responsable del manejo forestal cumple con los mecanismos legales ¹⁴ para resolver reclamos sobre pérdidas o daños ocasionadas por alguna operación del proyecto.
	Indicador 4.5.3 Existen evidencias (actas, registros) de las compensaciones pactadas y llevadas a cabo cuando estas han tenido lugar.

¹⁴ La legislación colombiana considera además del arbitramento, la mediación y los amigables componedores, las formas tradicionales de resolución de disputas como el cabildeo, el palabreo y los consejos de ancianos.



PRINCIPIO 5 - BENEFICIOS DEL BOSQUE	
Las operaciones de manejo forestal deben promover el uso eficiente de los múltiples productos y servicios del bosque para asegurar la viabilidad económica y una gama amplia de beneficios ambientales y sociales.	
<p>5.1 El manejo forestal debe orientarse hacia la viabilidad económica, tomando en consideración todos los costos ambientales, sociales y operacionales de la producción, y asegurando las inversiones necesarias para mantener la productividad ecológica del bosque.</p>	<p>Indicador 5.1.1 El responsable del manejo forestal ha calculado los costos de la protección ambiental y la inversión social y se encuentran incorporados en el plan de inversión.</p>
	<p>Indicador 5.1.2 El responsable del manejo forestal mantiene actualizado un plan de inversiones y de los costos que contemplan las actividades de manejo.</p>
<p>5.2 Tanto el manejo forestal como las actividades de mercadeo deben promover el uso óptimo y el procesamiento local de la diversidad de productos del bosque.</p>	<p>Indicador 5.2.1 El manejo forestal es acorde con el objeto para el que fue establecida la plantación.</p>
	<p>Indicador 5.2.2 El manejo silvicultural y los equipos utilizados en el aprovechamiento, son adecuados a las condiciones de la plantación y sus objetivos.</p>
	<p>Indicador 5.2.3 Hay evidencia que demuestra que se han analizado las posibilidades de procesamiento local¹⁵ de los productos de la plantación.</p>
<p>5.3 El manejo forestal debe minimizar los desperdicios asociados con las operaciones de aprovechamiento y de transformación "in situ," así como evitar el daño a otros recursos forestales.</p>	<p>Indicador 5.3.1 Los protocolos / procedimientos técnicos para el aprovechamiento y transformación "in situ", contienen acciones claras que se evidencian en el campo, para evitar el exceso de desperdicios y el daño a otros recursos forestales.</p> <p>Entre otras dichas acciones pueden contemplar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Selección de material para abonos verdes dentro y/o fuera de la unidad de manejo. b. Selección de material como fuente energética (leña, carbón vegetal). c. Selección de material para la utilización de actividades agrícolas (tutores o guías) d. Selección de material para aprovechamiento como piezas menores¹⁶ en procesos de transformación.
	<p>Indicador 5.3.2 Existe un procedimiento de clasificación y de utilización de los desperdicios asociados al aprovechamiento y la transformación "in situ".</p>
<p>5.4 El manejo forestal debe esforzarse por el fortalecimiento y la diversificación de la economía local, evitando así la dependencia en un solo producto forestal.</p>	<p>Indicador 5.4.1 La unidad de manejo forestal genera beneficios tangibles para los habitantes de la región.</p>

¹⁵ El lugar de procesamiento de los productos forestales de la plantación, estará dado por las condiciones de factibilidad y eficiencia que él mismo provea a los objetivos de la plantación. En todo caso se entiende como procesamiento local, aquel que se lleva a cabo dentro de las fronteras del país.

¹⁶ Se entienden como productos forestales que no están enmarcados dentro de los objetivos de producción pero con opciones de uso, y que pueden corresponder a piezas de menor dimensión de las requeridas; utilización de otras especies; utilización de piezas de menor calidad, etc.

<p>5.5 El manejo forestal debe reconocer, mantener y donde sea apropiado, incrementar el valor de los recursos y servicios del bosque, tales como las cuencas hidrográficas y los recursos pesqueros.</p>	<p>Indicador 5.5.1 Se han identificado y localizado áreas de preservación existentes dentro del área de la unidad de manejo. Estas áreas pueden ser entre otras: zonas de recreación pasiva, zonas de amortiguamiento ambiental, franjas protectoras de cursos de agua, humedales, relictos de bosque, zonas de inestabilidad geológica.</p>
	<p>Indicador 5.5.2 El plan de manejo contiene de manera explícita las acciones tendientes a mantener y/o incrementar los bienes y servicios ambientales dentro de la unidad de manejo forestal.</p>
	<p>Indicador 5.5.3 Se realizan actividades dirigidas a mantener o incrementar el valor de los bienes y servicios de las áreas de preservación dentro del área de la unidad de manejo forestal como obras de protección de cauces, puentes, barreras de erosión, programas de prevención y educación.</p>
<p>5.6 La tasa de cosecha de productos forestales no debe exceder los niveles que puedan ser permanentemente mantenidos.</p>	<p>Indicador 5.6.1 El responsable del manejo forestal cuenta con información técnica que permite establecer las tasas de cosecha de los productos forestales.</p>
	<p>Indicador 5.6.2 Los ciclos de cosecha e intensidad de extracción se sustentan en experiencias y conocimientos validados para mantener la capacidad productiva de la plantación.</p>
<p>5.7 El plan de manejo forestal deberá contener una formulación ordenada de prácticas silviculturales para optimizar el rendimiento y el uso de los productos y contribuir a la viabilidad económica del proyecto.</p>	<p>Indicador 5.7.1 Las actividades de manejo silvicultural están programadas de acuerdo con el plan de manejo.</p>
	<p>Indicador 5.7.2 Las prácticas silviculturales permiten alcanzar las proyecciones económicas del proyecto.</p>



PRINCIPIO 6 - IMPACTO AMBIENTAL	
El manejo forestal debe conservar la diversidad biológica y sus valores asociados, los recursos de agua, los suelos, los ecosistemas frágiles y únicos, y paisajes y por tanto (o mediante esto) mantener las funciones ecológicas y la integridad del bosque.	
<p>6.1 Debe completarse una evaluación del impacto ambiental e incorporarse adecuadamente en el sistema de manejo (de acuerdo a la escala e intensidad del manejo forestal, y la peculiaridad de los recursos afectados) Las evaluaciones deben incluir consideraciones al nivel del paisaje, como también los impactos causados por los procesos realizados en el lugar. Los impactos ambientales deben ser evaluados de manera previa al inicio de operaciones.</p>	<p>Indicador 6.1.1 Existen actividades de prevención y/o mitigación de los impactos ambientales negativos que generan las operaciones forestales dentro del plan de manejo forestal.</p>
	<p>Indicador 6.1.2 Se evidencian en el campo los resultados de las acciones ambientales incorporadas en el plan de manejo forestal.</p>
<p>6.2 Deben existir medidas para proteger las especies raras, amenazadas y en peligro de extinción, al igual que sus hábitats (por ejemplo, zonas de anidamiento o alimentación). Deben establecerse zonas de protección y de conservación, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados. Deben controlarse las actividades inapropiadas de la caza, captura y recolección.</p>	<p>Indicador 6.2.1 El responsable del manejo forestal adopta medidas para proteger los hábitats y las especies que han sido identificadas como raras, amenazadas y/o en peligro de extinción¹⁷.</p>
	<p>Indicador 6.2.2 Se realizan actividades dirigidas al desestímulo de la cacería, extracción y tráfico ilegal de especies de fauna, flora y recursos hidro-biológicos. Dichas actividades pueden incluir entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acciones de educación ambiental a los trabajadores de la unidad de manejo forestal. b) Políticas específicas hacia los trabajadores de comportamiento en relación con las especies raras, amenazadas y/o en peligro de extinción. c) Señalización y alindamiento de zonas de protección. d) Convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales de manejo y protección de áreas especiales. e) Denuncia ante entidad pública de acciones ilegales.
	<p>Indicador 6.2.3 El responsable del manejo forestal denuncia ante la autoridad competente las actividades ilegales de cacería, extracción y tráfico de especies de fauna, flora y recursos hidro-biológicos.</p>
<p>6.3 Las funciones y valores ecológicos deben mantenerse intactos, aumentarse o reponerse, incluyendo:</p>	<p>Indicador 6.3.1 Las áreas naturales¹⁸ dentro de la unidad de manejo son identificadas, delimitadas y localizadas en mapas.</p>

¹⁷ Para efectos del cumplimiento de este indicador, deberá entenderse que: i) Se adoptan medidas para proteger los hábitats raros, amenazados y/o en peligro de extinción si los hubiera; ii) Las especies raras, amenazadas y/o en peligro de extinción; iii) las especies raras, amenazadas y/o en peligro de extinción y sus hábitats cuando la supervivencia de unos dependiera de los otros.

¹⁸ Se hace alusión a cualquier tipo de ecosistema natural además de los boscosos, como humedales, pastos naturales, ciénagas, ecosistemas de sabana, paramos, etc.



<p>a) La regeneración y sucesión de los bosques; b) La diversidad genética de especies y ecosistemas; c) Los ciclos naturales que afectan la productividad del ecosistema forestal.</p>	<p>Indicador 6.3.2 Existe y se aplica un programa de protección de las áreas naturales que contempla como mínimo lo contenido en el Criterio 6.3.</p>
<p>6.4 Las muestras representativas de los ecosistemas existentes dentro del paisaje, deben ser protegidas en su estado natural y registradas en mapas, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados.</p>	<p>Indicador 6.4.1 Existe una delimitación de los ecosistemas naturales dentro de la unidad de manejo forestal.</p> <p>Indicador 6.4.2 No se reduce el área total de los ecosistemas naturales delimitados de manera que afecte su viabilidad a largo plazo.</p> <p>Indicador 6.4.3 Existe una justificación técnica cuando se lleva a cabo la reducción del área total de ecosistemas naturales que observa lo contenido en los Criterios 6.10 y 10.9.</p> <p>Indicador 6.4.4 Existe un plan de compensación de áreas que contempla como mínimo el área afectada.</p> <p>Indicador 6.4.5 Se aplican medidas de mitigación o compensación cuando se generan impactos negativos debidos a las operaciones forestales que afecten la viabilidad a largo plazo y la capacidad de recuperación de las áreas de preservación.</p>
<p>6.5 Deben ser preparadas y ejecutadas guías escritas para el control de erosión, la disminución de daños al bosque durante la cosecha, la construcción de caminos y otros disturbios mecánicos, y para la protección de las fuentes de agua.</p>	<p>Indicador 6.5.1 Se identifican las zonas en campo susceptibles de erosión del suelo y/o deterioro de los recursos hídricos. Dichas zonas se localizan en un mapa que hace parte del plan de manejo.</p> <p>Indicador 6.5.2 Existen y se aplican medidas para reducir la erosión y/o compactación del suelo durante la extracción.</p> <p>Indicador 6.5.3 Se aplican procedimientos y especificaciones técnicas para el diseño, construcción, mantenimiento y uso de caminos forestales, orientadas a minimizar los impactos ambientales negativos.</p>
<p>6.6 Los sistemas de manejo deben promover el desarrollo y la adopción de métodos no químicos y ambientalmente amigables de manejo de las plagas y enfermedades y, esforzarse en evitar el uso de pesticidas químicos. Deben ser prohibidos los pesticidas clasificados como de Tipos 1A y 1B por la Organización de Salud Mundial (WHO); los pesticidas hidrocarburo-clorohínados; pesticidas que son persistentes, tóxicos o cuyos derivados se mantienen biológicamente activos y se acumulan en la cadena alimenticia más allá del uso deseado; como también cualquier pesticida prohibido por acuerdos internacionales. Si son usados productos químicos, se proporcionará el equipo y la capacitación adecuada para disminuir los riesgos a la salud y al ambiente.</p>	<p>Indicador 6.6.1 Los productos químicos son utilizados solamente en situaciones plenamente justificadas, observando las precauciones de uso, manejo, almacenamiento y control.</p> <p>Indicador 6.6.2 No se usan productos químicos tóxicos prohibidos por el gobierno colombiano, la OMS, EPA e ICA.</p> <p>Indicador 6.6.3 El personal encargado de almacenar, manipular, transportar, aplicar y desechar productos químicos es calificado.</p> <p>Indicador 6.6.4 Se utilizan métodos de prevención y control alternativos que minimizan los impactos ambientales negativos como parte de una estrategia de manejo integrado de plagas y enfermedades.</p>

	<p>Indicador 6.6.5 Se aplican medidas de seguridad para el personal y el ambiente, referentes al uso y almacenamiento de productos químicos tóxicos.</p>
	<p>Indicador 6.6.6 Existe un programa de optimización del uso de pesticidas que incluye entre otros aspectos, la reducción histórica de cantidades y sustitución por principios activos ambientalmente más amigables.</p>
	<p>Indicador 6.6.7 Se cumple con las disposiciones contenidas en las guías vigentes del FSC sobre el uso de productos químicos.</p>
<p>6.7 Químicos, contenedores, desperdicios líquidos y sólidos de carácter inorgánico, incluyendo combustibles y lubricantes, deben ser desechados de una manera ambientalmente apropiada en lugares fuera del sitio de trabajo.</p>	<p>Indicador 6.7.1 Existe un plan de manejo de residuos que incluye la identificación, clasificación, el transporte y la disposición final.</p>
	<p>Indicador 6.7.2 Existen procedimientos e infraestructura apropiada para la manipulación, tratamiento y disposición final de desechos.</p>
	<p>Indicador 6.7.3 Existen procedimientos de emergencia para casos de accidente con productos químicos.</p>
<p>6.8 El uso de agentes de control biológico debe ser documentado, disminuido y controlado estrictamente, en concordancia con las leyes nacionales y los protocolos científicos aceptados internacionalmente. Es prohibido el uso de organismos genéticamente modificados.</p>	<p>Indicador 6.8.1 Se aplica un sistema de registro, monitoreo y regulación de la utilización de agentes de control biológico.</p>
	<p>Indicador 6.8.2 Se aplican los acuerdos internacionales y las normas nacionales en materia de uso de agentes de control biológico.</p>
	<p>Indicador 6.8.3 No hay evidencia en los registros de especies ni en el campo de la utilización de organismos genéticamente modificados.</p>
	<p>Indicador 6.8.4 Se cumple con las disposiciones contenidas en las guías vigentes del FSC sobre la utilización de agentes de control biológico.</p>
<p>6.9 El uso de especies exóticas debe ser controlado cuidadosa y eficazmente para evitar impactos ecológicos adversos.</p>	<p>Indicador 6.9.1 Existe un plan de registro, monitoreo y evaluación de las especies introducidas usadas en la unidad de manejo.</p>
	<p>Indicador 6.9.2 Existe un plan de control de especies invasoras.</p>



	Indicador 6.9.3 Existe un plan de monitoreo de la afectación de las especies introducidas dentro de las áreas de conservación y preservación.
6.10 No debe ocurrir la conversión de bosques a plantaciones u otros usos no forestales de la tierra, excepto en circunstancias tales que la conversión: a) Implica una porción muy limitada de la unidad de manejo forestal; y b) No ocurre dentro de áreas de bosques de alto valor de conservación; y c) Permitirá obtener beneficios de conservación claros, substanciales, adicionales, seguros y de largo plazo para toda la unidad de manejo forestal.	Indicador 6.10.1 Se consideran las condiciones a), b) y c) en caso de conversión del bosque ¹⁹ .

¹⁹ El Criterio se considera suficientemente explícito y evaluable por sí mismo.

PRINCIPIO 7 - PLAN DE MANEJO	
Un plan de manejo – de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones – debe ser escrito, implementado y actualizado. Deben ser claramente establecidos los objetivos de manejo a largo plazo y los medios para alcanzarlos.	
<p>7.1 El plan de manejo y los documentos de soporte deben proporcionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los objetivos del manejo. b) La descripción de los recursos del bosque que serán manejados, las limitaciones ambientales, el estado de la propiedad y el uso de la tierra, las condiciones socioeconómicas, y un perfil de las áreas adyacentes. c) La descripción del sistema silvicultural y/u otro sistema de manejo, basado en la ecología del bosque y en la información obtenida a través de los inventarios forestales. d) La justificación de la tasa de la cosecha anual y de la selección de especies. e) Las medidas para el seguimiento del crecimiento y la dinámica del bosque. f) Las medidas ambientales basadas en las evaluaciones ambientales. g) Los planes para la identificación y la protección de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción. h) Los mapas que describan la base de los recursos forestales, incluyendo las áreas protegidas, las actividades de manejo planeadas y la propiedad poseída. i) La descripción y justificación de las técnicas de cosecha y del equipo a ser usado. 	<p>Indicador 7.1.1 Existe un plan de manejo con archivos de apoyo que contiene los elementos discriminados en el criterio 7.1. Este plan de manejo puede estar en formato impreso o como un sistema electrónico de información.</p>
<p>7.2 El plan de manejo debe ser revisado periódicamente para incorporar los resultados del seguimiento o nueva información científica y técnica como también, para responder a los cambios en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.</p>	<p>Indicador 7.2.1 Se comprueba la existencia de procedimientos definidos para la revisión periódica del plan de manejo.</p>
	<p>Indicador 7.2.2 Existen versiones anteriores del plan de manejo que comprueban los cambios implementados.</p>
	<p>Indicador 7.2.3 Se comprueba pleno conocimiento por parte de los equipos de planeación y de operaciones sobre el plan de manejo y sus modificaciones.</p>
<p>7.3 Los trabajadores forestales deben recibir una capacitación y supervisión adecuada para asegurar la implementación correcta del plan de manejo.</p>	<p>Indicador 7.3.1 Existe un programa de registro, entrenamiento y capacitación del personal a todos los niveles, con especial atención en el entrenamiento de operadores de motosierras, aplicadores de pesticidas y fertilizantes y conductores de máquinas, teniendo en cuenta entre otros, temas de educación ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial.</p>



7.4 En tanto se respete la confidencialidad de la información, los operadores forestales deberán tener un resumen disponible al público de los elementos principales del plan de manejo, incluyendo aquellos enlistados en el Criterio 7.1²⁰.

Indicador 7.4.1 Hay disponible un resumen del plan de manejo para consulta pública, que contempla como mínimo los elementos enlistados en el Criterio 7.1

²⁰ El Criterio se considera suficientemente explícito y evaluable por sí mismo. El indicador es de apoyo.

PRINCIPIO 8 - SEGUIMIENTO Y EVALUACION	
Será llevado a cabo un seguimiento, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, para evaluar la condición del bosque, el rendimiento de los productos forestales, la cadena de custodia, y la actividad del manejo y sus impactos sociales y ambientales.	
<p>8.1 La frecuencia y la intensidad del seguimiento deben ser determinadas de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones del manejo forestal, y según la relativa complejidad y la fragilidad del ambiente afectado. Los procedimientos de seguimiento deben ser consistentes y replicables a lo largo del tiempo, para permitir la comparación de resultados y la evaluación de los cambios.</p>	<p>Indicador 8.1.1 Existe y se aplica un sistema de evaluación y monitoreo de la ejecución del plan de manejo.</p>
	<p>Indicador 8.1.2 La información resultado del monitoreo se registra y se utiliza en la revisión del plan de manejo y en las operaciones forestales.</p>
<p>8.2 El manejo forestal debe incluir la investigación y la recolección de datos necesarios para el seguimiento de por lo menos los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El rendimiento de todos los productos forestales cosechados. b) La tasa de crecimiento, regeneración y condición del bosque. c) La composición y los cambios observados en la flora y la fauna. d) Los impactos ambientales y sociales de la cosecha y otras operaciones. e) Los costos, la productividad y la eficiencia del manejo forestal. 	<p>Indicador 8.2.1 Se tienen datos actualizados según el plan de monitoreo que contempla como mínimo las variables listadas en el Criterio 8.2²¹</p>
<p>8.3 La documentación necesaria debe ser proporcionada por el productor forestal a las organizaciones certificadoras y de seguimiento, para que puedan seguir cada producto forestal desde su origen. Este es un proceso conocido como "la cadena de custodia"</p>	<p>Indicador 8.3.1 Existe un registro histórico de la madera producida en la unidad de manejo forestal y de la ingresada a los depósitos o patios.</p>
	<p>Indicador 8.3.2 Existe en el sitio de recibo de la madera, sistemas de control sobre el origen.</p>
<p>8.4 Los resultados del seguimiento deben ser incorporados en la implementación y en la revisión del plan de manejo.</p>	<p>Indicador 8.4.1 Existe un registro de las modificaciones efectuadas al plan de manejo.</p>
	<p>Indicador 8.4.2 En el desarrollo de las operaciones forestales en campo se evidencian las modificaciones producto de los resultados del monitoreo.</p>
<p>8.5 En tanto se respete la confidencialidad de la información, los productores forestales deben tener disponible al público un resumen de los resultados de los indicadores de seguimiento, incluyendo aquellos enlistados en el criterio 8.2</p>	<p>Indicador 8.5.1 Existe un resumen de los resultados del seguimiento disponible al público.²²</p>

²¹ El Criterio se considera suficientemente explícito y evaluable por sí mismo. El indicador es de apoyo.

²² El Criterio se considera suficientemente explícito y evaluable por sí mismo. El indicador es de apoyo.



PRINCIPIO 9 - MANTENIMIENTO DE BOSQUES CON ALTO VALOR DE CONSERVACION.	
Las actividades de manejo en bosques con alto valor de conservación deben mantener o mejorar los atributos que definen a dichos bosques. Las decisiones referentes a los bosques con alto valor de conservación deben tomarse siempre dentro del contexto de un enfoque precautorio.	
9.1 Se completará una evaluación apropiada a la escala y la intensidad del manejo forestal, para determinar la presencia de atributos consistentes con la de los Bosques con Alto Valor de Conservación.	Indicador 9.1.1 Se respetan las áreas y/o atributos determinados como de alto valor de conservación por la autoridad ambiental nacional y regional competente (Ministerio del Medio Ambiente, CAR' s)
9.2 La parte consultiva del proceso de certificación debe enfatizar los atributos de conservación que se hayan identificado, así como las opciones que correspondan a su mantenimiento.	Indicador 9.2.1 Existen constancias de consulta a las instancias competentes para determinar atributos de bosques de alto valor de conservación.
9.3 El plan de manejo debe incluir y poner en práctica, medidas específicas que aseguren el mantenimiento y/o mejoramiento de los atributos de conservación aplicables, consistentes con el enfoque precautorio. Estas medidas deben ser incluidas específicamente en el resumen del plan de manejo disponible al público.	Indicador 9.3.1 Se ejecutan las medidas identificadas en el plan de manejo para el mantenimiento y conservación de las áreas de alto valor de conservación. Se observa lo contenido en el indicador 10.2.2.
	Indicador 9.3.2 El resumen del plan incluye las consideraciones sobre las áreas de alto valor de conservación, disponible al público.
9.4 Se debe realizar un seguimiento anual para evaluar la efectividad de las medidas usadas para mantener o mejorar los atributos de conservación aplicables.	Indicador 9.4.1 Existe un informe anual de monitoreo.

PRINCIPIO 10 - PLANTACIONES	
Las plantaciones deben ser planeadas y manejadas de acuerdo con los Principios y Criterios del 1 al 9 y con los Criterios del Principio 10. Si bien las plantaciones pueden proporcionar una serie de beneficios sociales y económicos y pueden contribuir en la satisfacción de las necesidades de productos forestales del mundo, éstas deberán complementar el manejo de, reducir la presión sobre y promover la restauración y conservación de los bosques naturales.	
10.1 Los objetivos de manejo de la plantación, incluyendo los de conservación y restauración de bosques naturales deben ser manifestados explícitamente en el plan de manejo, y deben ser claramente demostrados en la implementación del plan.	Indicador 10.1.1 Existe un plan de manejo con objetivos de manejo explícitos. Se observa lo contenido en el Indicador 7.1.1 ²³
10.2 El diseño y el arreglo de las plantaciones deberán promover la protección y conservación de los bosques naturales, y no incrementar las presiones sobre los bosques naturales. De acuerdo a la escala de la operación, el diseño de la plantación tendrá en cuenta los corredores de la fauna silvestre, la protección de los cauces de ríos y un mosaico de rodales de diferentes edades y períodos de rotación, además de estar de acuerdo con el tamaño de la operación. La escala y el arreglo de los bloques de plantación deben estar de acuerdo con los patrones de los rodales encontrados dentro de su paisaje natural.	Indicador 10.2.1 La planeación y distribución de las plantaciones considera la protección de las áreas de bosque natural y de los humedales existentes en el proyecto.
	Indicador 10.2.2 La planificación de las operaciones de plantación, mantenimiento y aprovechamiento de los productos contemplan acciones de protección de los nacimientos, las corrientes de agua, los humedales, las áreas que hayan sido documentadas y delimitadas como de especial valor de conservación, los bosques naturales y los suelos.
	Indicador 10.2.3 La definición del tamaño de las unidades de planeación ²⁴ considera el impacto sobre el paisaje.
10.3 Se prefiere la diversidad en la composición de las plantaciones, para mejorar la estabilidad económica, ecológica y social. Tal diversidad puede incluir el tamaño y la distribución espacial de las unidades de manejo dentro del paisaje, número y composición genética de las especies, clases de edad y estructuras.	Indicador 10.3.1 El diseño de la plantación incluye variación en el tamaño de los bloques o su configuración, o en las especies, su composición genética o edad o estructura.
10.4 La selección de especies para plantación debe basarse en las posibilidades generales del sitio y en su conveniencia para los objetivos de manejo. A fin de favorecer la conservación de la diversidad biológica, son preferidas las especies nativas sobre las exóticas en el establecimiento de plantaciones y la restauración de ecosistemas degradados. Las especies exóticas, las cuales deben ser usadas sólo cuando su desempeño sea mayor que el de las especies nativas, deberán ser controladas cuidadosamente para detectar la mortalidad inusual, enfermedades o daños por insectos e impactos ecológicos adversos.	Indicador 10.4.1 La selección de especies se ha efectuado con base en ensayos de adaptación o, estudios de homologación ambiental y cuenta con su debida sustentación
	Indicador 10.4.2 Existe un programa de evaluación de especies forestales.
	Indicador 10.4.3 La selección de especies es coherente con los objetivos del proyecto.
10.5 De acuerdo a la escala de la plantación, una proporción del área total de manejo forestal (que será determinada en los estándares regionales) debe ser manejada de tal	Indicador 10.5.1 Las áreas de recuperación están debidamente geo - referenciadas y delimitadas cartográficamente.

²³ El Criterio se considera suficientemente explícito y evaluable por sí mismo. El indicador es de apoyo.

²⁴ Se entiende como la unidad básica de operaciones de la unidad de manejo. Puede denominarse finca, lote, rodal o núcleo.



<p>forma que se restaure la cubierta forestal natural del sitio.</p>	<p>Indicador 10.5.2 Se reserva un 10% del área total de la unidad de manejo para conservar y/o recuperar la vegetación natural del sitio²⁵.</p>
<p>10.6 Deben tomarse medidas para mantener o mejorar la estructura del suelo, la fertilidad y la actividad biológica. Las técnicas y tasas de cosecha, la construcción y mantenimiento de vías y caminos, así como la selección de especies no debe traer como resultado la degradación del suelo a largo plazo o tener impactos adversos en la calidad o cantidad del agua o la desviación sustancial de los patrones de drenaje de las corrientes de agua.</p>	<p>Indicador 10.6.1 Hay evidencia de la existencia de una estrategia de protección de los recursos hídricos, del suelo y de las áreas protegidas y de control de la contaminación ambiental y de seguimiento de los mismos.</p>
	<p>Indicador 10.6.2 Se mantienen o recuperan las fajas de protección de los cauces de agua.</p>
	<p>Indicador 10.6.3 Se aplican prácticas para mantener la productividad del suelo.</p>
<p>10.7 Deben tomarse medidas para prevenir y minimizar los daños por plagas, enfermedades, fuego y la introducción de plantas invasoras. Un manejo integrado de plagas, debe formar parte esencial del plan de manejo. Siempre que sea posible, los métodos de prevención y control biológico deberán ser usados en lugar de los pesticidas y fertilizantes químicos. La planeación de la plantación deberá esforzarse para no usar pesticidas y fertilizantes químicos, incluyendo su uso en los viveros. El uso de químicos está también cubierto por los criterios 6.6 y 6.7</p>	<p>Indicador 10.6.4 Existe una clasificación y delimitación de los sitios forestales e indicadores de calidad.</p>
	<p>Indicador 10.7.1 Se aplica un plan de monitoreo, evaluación y manejo integrado de plagas y enfermedades.</p>
<p>10.8 De acuerdo a la escala y diversidad de la operación, el monitoreo de plantaciones debe incluir una evaluación regular del potencial de los impactos ecológicos y sociales en el sitio y fuera de él, (regeneración natural, efectos sobre los recursos hídricos y la fertilidad del suelo y los impactos sobre el bienestar local y los beneficios sociales) además de los elementos tratados en los principios 8, 6 y 4. No deben ser plantadas especies a gran escala hasta que las pruebas locales y/o la experiencia hayan mostrado que éstas están ecológicamente bien adaptadas al sitio, que no son invasoras y que no tienen impactos ecológicos negativos significativos sobre otros ecosistemas. Se dará atención especial a los asuntos sociales de la adquisición de tierras para plantaciones, especialmente a la protección de los derechos de los pobladores locales de tenencia, uso o acceso.</p>	<p>Indicador 10.7.2 Existe un programa²⁶ de prevención y control de incendios forestales que contempla como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Un plan operativo de prevención y atención de incendios b. Conformación de brigadas de prevención y control de incendios. c. Identificación de áreas de riesgo. d. Identificación de especies piro-resistentes. e. Diseño de vías y barreras corta fuegos.
	<p>Indicador 10.8.1 Se han definido criterios claros de adquisición de tierras que respetan los derechos de propiedad, posesión, uso y acceso de las comunidades locales.</p>

²⁵ De conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994.

²⁶ Dicho programa esta acorde con lo contenido en el Decreto 948 de 1995 sobre prevención y manejo de incendios forestales.



10.9 Las plantaciones establecidas en áreas convertidas de bosques naturales después de noviembre de 1994, normalmente no calificarán para la certificación. La certificación podrá permitirse en circunstancias donde se presenten a los certificadores pruebas suficientes de que el administrador / propietario no es responsable directa o indirectamente de dicha conversión.

Indicador 10.9.1 El responsable del manejo forestal demuestra que la plantación no ha sido establecida en áreas convertidas de bosque natural después de 1994 o que no es responsable directa o indirectamente de dicha conversión.